

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

CERTIFICACION

Yo, Luis Miguel Castro Díaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la Resolución # 33, Serie 1994-95, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 1995.

VOTACION

A favor:

1. Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
2. Hon. Angel C. Cora Romero
3. Hon. Efraín Díaz Robledo
4. Hon. Aurora Castillo Quiñones
5. Hon. Francisco Francois Figueroa
6. Hon. Benigno Morales Morales
7. Hon. Rita Rivera Castro
8. Hon. Milagros Ortega Vda. García
9. Hon. Saúl González Gerena
10. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
11. Hon. Pedro Cruz Cruz
12. Hon. Anthony J. Medina Flores
13. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
14. Hon. Efraín Vázquez Vázquez
15. Hon. Edilberto Rosario Miranda
16. Hon. Iris N. Ramos Cofresí

En contra:

Ninguno.

Ausentes:

Ninguno.

Cofre correcto:


Luis Miguel Castro Díaz
Secretario
Asamblea Municipal

MCD:ecc

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

PROYECTO NUM. 33

RESOLUCION NUM. 16 (sustitutivo)

SERIE 1994-1995

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE HUMACAO, PUERTO RICO, A RECIBIR COMO DONATIVO UNOS COBERTIZOS A SER INSTALADOS EN VARIAS PARADAS DE VEHICULOS PUBLICOS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO; PARA AUTORIZAR SU INSTALACION; PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN DICHS COBERTIZOS PARA LA INSTALACION DE ANUNCIOS COMERCIALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha recibido oferta para donación de varios cobertizos a ser provistos e instalados gratuitamente en lugares públicos que de ordinario sirven como paradas de vehículos públicos, con la condición de que a los donantes de dichos cobertizos se les conceda el derecho de arrendamiento de espacios en los mismos, para la colocación de anuncios comerciales.

POR CUANTO: Estos cobertizos serán estructuras de aluminio, madera, cristal, plástico laminado y/o materiales similares, contarán con iluminación y serán propios para la instalación de anuncios comerciales y se ubicarán en lugares donde actualmente no existan cobertizos instalados.

POR CUANTO: Además del valor estético, los cobertizos en cuestión ofrecerán protección a los peatones contra la lluvia y por su iluminación desalentarán la comisión de actos delictivos.

POR CUANTO: La instalación de los cobertizos resulta económicamente ventajosa para el Municipio de Humacao, ya que no requiere ninguna inversión ni erogación de fondos públicos, constituye un activo para el Municipio y sus ciudadanos y generará ingresos por concepto de arrendamiento.

POR CUANTO: La "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", ley número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, faculta a los Municipios de Puerto Rico a recibir donativos, así como a arrendar propiedad pública sin el requisito de subasta, cuando dicho arrendamiento sea de beneficio al interés público, como lo es en el presente caso.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Sección 1: Autorizar al Alcalde de Humacao, Puerto Rico, a recibir como donativo unos cobertizos a ser instalados en varias paradas de vehículos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio y autorizar la instalación de dichos cobertizos en las aceras, carreteras y/o cualquier vía pública municipal que a juicio del Alcalde resulte conveniente y necesaria.

Sección 2: Autorizar la instalación de dichos cobertizos en lugares que de ordinario sirven como paradas de vehículos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio de Humacao, los cuales estarán confeccionados en aluminio, madera, cristal, plástico laminado y/o materiales similares, contarán con iluminación y serán propios para la instalación de anuncios comerciales.

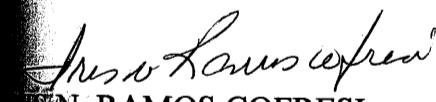
Sección 3: Autorizar al Alcalde de Humacao, Puerto Rico a arrendarle a los donantes de los cobertizos el uso de los mismos para la instalación de anuncios comerciales, por un canon mensual no menor de setenta y cinco dólares (\$75.00) por cobertizo, y por un término no mayor de cinco (5) años, prorrogables por cinco (5) años adicionales sujeto a la aprobación por parte de la Asamblea Municipal del nuevo canon de arrendamiento correspondiente al segundo período de cinco (5) años.


Sección 4: En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones de esta resolución, la misma prevalecerá sobre toda ordenanza, resolución u orden, o parte de las mismas, previamente aprobada por el Municipio de Humacao, Puerto Rico.

Sección 5: Esta resolución entrará en vigor una vez sea aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico y firmada por el Honorable Julio César López Gerena, Alcalde.


Sección 6: Copia de esta resolución le será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado, y a los departamentos de Obras Públicas, Guardia Municipal, Finanzas y Secretaría del Municipio de Humacao, para su conocimiento y acción correspondiente.

PROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DIA 2 DE junio DE 1995.


N. RAMOS COFRESI
Presidente


LUIS M. CASTRO DIAZ
Secretario

COMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION EL DIA 8 DE junio DE 1995, Y FIRMADA POR MI EL DIA 12 DE junio DE 1995.


JULIO CESAR LOPEZ GERENA
ALCALDE